

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
2010-2013

Año III –Número 150– Jueves 21 de Marzo de 2013;  
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio  
Constitucional  
11:00 hrs.



## DIRECTORIO

### **Presidente de la Gran Comisión**

Dip. Adrián Valles Martínez.

### **Mesa Directiva del mes de marzo**

#### **Presidente:**

Dip. Adrián Valles Martínez

#### **Vicepresidente:**

Dip. Sergio Uribe Rodríguez

#### **Secretario propietario:**

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

#### **Secretario suplente:**

Dip. Gina Gerardina Campuzano González

#### **Secretario propietario:**

Dip. Karla Alejandra Zamora García

#### **Secretario suplente:**

Dip. Marisol Peña Rodríguez

#### **Oficial Mayor**

Lic. Luis Pedro Bernal Arreola

#### **Responsable de la publicación**

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
2010-2013

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

3

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE. ....	6
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. ....	7
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 20,000 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL POBLADO “PUEBLO NUEVO” ANTES EL “SIETE” PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR LA C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., .....	12
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMINOS DEL SOL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,454.44 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	17
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE CUATRO PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VERSALLES, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN FUNCIONARIAS Y EX FUNCIONARIAS DE DURANGO, A.C., RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	22
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.....	29
PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “PRESERVACIÓN HISTÓRICA”. ....	50
PRONUNCIAMIENTO “LA NUEVA LEY DE TELECOMUNICACIONES”, DEL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ....	51
PRONUNCIAMIENTO “EL CAMPO”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ....	52
PRONUNCIAMIENTO “DÍA INTERNACIONAL DEL BOSQUE”, DEL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL DURANGUENSE. ....	53
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	54

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

4

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN ORDINARIA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
MARZO 21 DEL 2013

### ORDEN DEL DÍA

1o. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.

*(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)*

2o.- LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL 2013

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

5o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 20,000 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL POBLADO "PUEBLO NUEVO" ANTES EL "SIETE" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR LA C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.,

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

5

- 6o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMINOS DEL SOL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,454.44 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
- 7o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE CUATRO PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VERSALLES, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN FUNCIONARIAS Y EX FUNCIONARIAS DE DURANGO, A.C., RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
- 8o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
- 9o.- **PUNTO DE ACUERDO,** PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO "PRESERVACIÓN HISTÓRICA".
- 10o.- **ASUNTOS GENERALES.**
- PRONUNCIAMIENTO "LA NUEVA LEY DE TELECOMUNICACIONES", DEL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- PRONUNCIAMIENTO "EL CAMPO", DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- PRONUNCIAMIENTO "DÍA INTERNACIONAL DEL BOSQUE", DEL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.
- 11o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

6

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 34.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.	OFICIO No. 1664.8/13 I D.P.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANEXANDO ACUERDO No. 611/2013 I D.P., ASÍ COMO DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE FORMULA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LAS FRACCIONES II, III, V Y VI, DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS Nos. 778 y 1877/2013.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO DECLARATORIA DE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 FRACCIÓN I Y 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	OFICIO No. 02-5395/2013.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., EN EL CUAL ANEXAN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DE DICHO MUNICIPIO.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

7

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para celebrar Contrato de Permuta, Desincorporación y Enajenación a Título Gratuito de un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, a favor de la Secretaría de Educación del Estado; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 103, 122, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa en el proemio del presente y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 55 Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 122 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de ésta Comisión dictaminar sobre "autorizaciones a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

SEGUNDO.-La iniciativa en mención tiene como sustento el Acta de Cabildo celebrada en Sesión Pública el 14 de Septiembre de 2012, en la cual se acordó solicitar de esta Representación Popular la autorización para permutar el bien inmueble de propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias con una superficie de 2500 metros cuadrados con las siguientes medidas; Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación, Al Oeste en 45.01 ml con

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

8

Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001; por el inmueble ubicado; Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B Área de donación, clave catastral 64 534 001; igualmente en la misma Sesión se autoriza la desincorporación de la superficie de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de éste Municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B Área de donación, clave catastral 64 534 001, así como la posterior enajenación a título gratuito del inmueble descrito en los renglones inmediatos anteriores, a favor de la Secretaría de Educación del Estado.

TERCERO.- Es importante mencionar que en la misma acta de Cabildo se dejó sin efectos el resolutive 1826 aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 12 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Municipal No. 274 que contiene el dictamen 2259/11 mediante el cual se autorizó la donación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda Tapias de éste Municipio de Durango, a favor de la Secretaría de Educación del Estado, toda vez que al no cumplir los requisitos que establece el artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, fue necesario que la Secretaría de Educación solicitara nuevamente al Ayuntamiento la autorización para la desincorporación y su posterior enajenación de una superficie, misma que será utilizada para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal del fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar.

CUARTO.- A raíz de lo anterior; los suscritos al analizar la iniciativa en comento, damos cuenta que de la lectura de la misma, se comprueba que no se materializo la primera donación; por lo que no es posible permutar una propiedad que sigue siendo del Municipio; sin embargo al cumplir éste con todos los requisitos a que se refiere el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio; se autoriza la desincorporación de la superficie de 2500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, solicitada por la Secretaria de Educación del Estado para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal del fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar; para quedar en definitiva con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B Área de donación, clave catastral 64 534 001.

A la Iniciativa de Decreto se acompañó la documentación referente a la propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, lo siguiente:

- I. Copia certificada de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante la cual dejó sin efectos el resolutive 1826 aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 12 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Municipal No. 274 que contiene el dictamen 2259/11 mediante el cual se autorizó la donación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda Tapias de éste Municipio de Durango, a favor de la Secretaría de Educación del Estado; así mismo en dicha Sesión se autorizó la desincorporación y la donación de la superficie de 2500 metros ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

9

55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B Área de donación, clave catastral 64 534 001., a favor de la Secretaría de Educación del Estado aprobada por unanimidad de los presentes.

- II. Copia Certificada de la escritura, que obra bajo inscripción No. 358, de Foja 97, del Tomo H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007,
- III. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de ésta ciudad,
- IV. Plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene la superficie de 2500 metros con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 55.60 ml., con Calle Hacienda Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml., con Calle Hacienda Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml., con Calle Hacienda Santa Sofía; y Al Oeste en 44.98 ml., con Fracción B Área de Donación.
- V. Certificación emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango mediante la cual certifica que la escritura no 358 tomo 1, sección del ayuntamiento, donación de fecha 22 de agosto de 2007 es propiedad del ayuntamiento y que a la fecha no reporta gravamen alguno.
- VI. Oficio expedido por la Sub-Directora de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en la que se hace constar que la superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados localizado en las calles de Hacienda Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del Fraccionamiento de Ex Hacienda de Tapias; no tiene valor arqueológico, histórico, cultural o artístico; y no está contemplada la construcción de obra pública sobre el citado predio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para llevar a cabo la incorporación del bien del dominio de propiedad municipal y su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, de la superficie de 2500 metros cuadrados propiedad Municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango; misma que será utilizada para el establecimiento y desarrollo del Proyecto Estatal del Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar, el cual comprende las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 55.60 ml., con Calle Hacienda Santa Sofía;
- ✓ Al Sur en 55.60 ml., con Calle Hacienda Santa Elisa;
- ✓ Al Este en 44.98 ml., con Calle Hacienda Santa Sofía; y
- ✓ Al Oeste en 44.98 ml., con Fracción B Área de Donación.

ARTICULO SEGUNDO.- En dado caso que dicha superficie no sea utilizado en el término de un año para lo cual fue enajenado, esta volverá a ser propiedad municipal.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

10

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

11

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJAN

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

12

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 20,000 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL POBLADO “PUEBLO NUEVO” ANTES EL “SIETE” PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR LA C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.,

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por la C. Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta Municipal Constitucional del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a Título Gratuito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicada en el poblado “Pueblo Nuevo” antes el “Siete” perteneciente al Municipio de Gómez Palacio; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios, y en el caso que nos ocupa, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, es el legítimo propietario del inmueble descrito en el proemio del presente dictamen.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

13

SEGUNDO.- Los suscritos, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontramos que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de ampliar las instalaciones del plantel EMSaD 17 Dinamita, Institución de Nivel Medio Superior a Distancia, con la construcción de una aula, una cancha de usos múltiples, un laboratorio de usos múltiples, así como para ampliaciones necesarias futuras.

TERCERO.- Del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia del testimonio del volumen setenta y dos, escritura número seis mil seiscientos veintinueve, emitido por el Notario Público No. 13 de Gómez Palacio, Durango.
- b) Certificado de liberación de gravamen, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, en fecha 31 de julio de 2012, donde certifica que después de haber practicado una búsqueda en los libros de esa oficina durante un periodo de diez años anteriores a la fecha, no aparece que reporte gravamen alguno a la propiedad fracción C del predio urbano ubicado en el poblado Pueblo Nuevo, anteriormente el Siete, municipio de Gómez Palacio, Dgo. Con superficie de 20,000.00 metros cuadrados.
- c) Copia del Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Durango, número 87, celebrada el día 05 de julio de 2012 y aprobada por unanimidad de los integrantes;
- d) Plano de localización expedido en Gómez Palacio, Durango, por la Unidad Catastral, de donde se derivan las medidas y colindancias de que consta el terreno en comento y que consisten en lo siguiente:
  - Al Norte, en 200.00 ml., con Terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango;
  - Al Sur, en 200.00 ml., con CECyTED;
  - Al Este, en 100.00 ml. con Terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango; y
  - Al Oeste en 100.00 ml. Terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
- e) Certificado de fecha 23 de julio de 2012, expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que hace constar que la Superficie de terreno de 20,000.00 metros cuadrados, correspondiente a la Fracción C ubicado en el poblado

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

14

Pueblo Nuevo, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, y no se encuentra destinada a un servicio público municipal ni proyectada para áreas verdes.

CUARTO.- De la iniciativa se desprende, que la mencionada escritura número 6,629 ampara las superficies de 242,840.00 metros cuadrados de zona urbana y 372,450.00 metros cuadrados de reserva de crecimiento para obtener una superficie total de 615,290.00 metros cuadrados; sin embargo, del 19 de Diciembre de 1987, fecha de donación, a la fecha actual, la zona urbana ha sufrido un incremento de 26,534.95 metros cuadrados por el aumento normal de la población ocupando actualmente una superficie de 269,374.95 metros cuadrados, restando una superficie total de 345,915.05 metros cuadrados.

QUINTO.- El área total libre propiedad del municipio es de 345,915.05 metros cuadrados, la cual fue subdividida en tres fracciones A, B y C con superficies de 305,915.05, 20,000.00 y 20,000.00 metros cuadrados, respectivamente subdivisión que previamente fue autorizada por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de julio de 2012, de las cuales se pretende donar la fracción C de 20,000.00 metros cuadrados, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

Es pertinente hacer mención que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, edificó una superficie que le fue donada por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, correspondiente a la Fracción B, ubicada en el poblado Pueblo Nuevo, del mismo municipio, la institución EMSaD 17 Dinamita, la cual se pretende ampliar con la donación que nos es objeto.

SEXTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, los suscritos coincidimos con el iniciador al señalar que en estos tiempos es necesario apoyar la creación de infraestructura educativa, la provisión de herramienta de tecnología y el otorgamiento de estímulos para continuar los estudios, es indispensable brindar a los habitantes de Gómez Palacio, Dgo., espacios educativos, amplios y una educación digna y de calidad, lo que indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones y que al momento de que los alumnos egresados, tengan el mismo nivel de educación y sean competitivos como los de la capital al igual que los de otros estados.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

15

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones efectuadas a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, solicitando la dispensa de la segunda lectura, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el poblado "Pueblo Nuevo" antes "el Siete", de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total de 20,000.00 (veinte mil) metros cuadrados, para la construcción de una aula, una cancha de usos múltiples, un laboratorio de usos múltiples, así como para ampliaciones necesarias futuras del plantel EMSaD 17 Dinamita, Institución de Nivel Medio Superior a Distancia, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 200.00 ml., con terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango;
- Al Sur, en 200.00 ml., con CECyTED;
- Al Este, en 100.00 ml. con terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango; y
- Al Oeste en 100.00 ml. terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinado por el donatario para un uso diferente al que estaba destinado por el Estado, en caso contrario tanto el inmueble como sus mejoras se revertirán a favor del Estado.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

16

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

17

**DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMINOS DEL SOL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,454.44 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto enviada por el C. Presidente Municipal de Durango, Dgo., en la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito, de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Caminos Del Sol, con una superficie total de 3,454.44 metros cuadrados, a favor de la Secretaría de Educación del Estado; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, dictaminar y autorizar a los Ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

18

SEGUNDO.- Que es de suma importancia que en cada fraccionamiento de nueva creación se cuente con espacios para la impartición de la educación, que permita mejorar los niveles de bienestar de las familias, para que los estudiantes cuenten con estructuras cercanas ideales para una educación de calidad, que sea formadora de alumnos con niveles de destrezas, habilidades, conocimientos y que favorezcan su aprendizaje y desarrollo.

TERCERO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, encontramos que la misma tiene como finalidad, obtener la autorización de esta Representación Popular, al Municipio de Durango, para la enajenación a título gratuito del inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de llevar a cabo la edificación de un centro educativo de nivel primaria, denominado "José Vasconcelos" a favor de la Secretaría de Educación del Estado, por lo que el presente dictamen pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar la superficie de 3,454.44 metros cuadrados, ubicada en ubicado en el Fraccionamiento Caminos Del Sol de esta Ciudad de Durango.

CUARTO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- I. Copia certificada, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad de Durango, expedida con fecha 31 de Agosto de 2012, en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina, no aparece que reporte de gravamen alguno de las áreas verdes, vialidades y donación de la superficie total de 41,325.92 M2 a nombre del H. Ayuntamiento.
- II. Certificación expedida el 02 de Octubre del año 2012, por el Oficial del Registro Público de la Propiedad, donde se asienta que la propiedad se encuentra inscrita bajo la partida No. 377 de foja 102 del Tomo H. Ayuntamiento, de fecha 03 de abril del año 2009.
- III. Copia del acta de cabildo, levantada en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo; celebrada el día 27 de abril del 2012, aprobando por mayoría para desincorporar y enajenar a título gratuito un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Caminos del Sol, respecto de la construcción de una escuela primaria denominada "José Vasconcelos" a favor de la Secretaría de Educación del Estado.
- IV. Plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de Catastro Municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

19

- a) Al noroeste en 90 ml., con Calle Plutón s/n.;
- b) Al noreste en 38.26 ml., con Calle de la Estrella
- c) Al sureste en 38.26 ml., con Propiedad Privada ;

- V. Copia de la escritura No. siete mil setecientos cuarenta y uno, de fecha 16 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 Lic. Jesús Bermúdez Fernández, mediante la cual se formaliza el fraccionamiento y donación de áreas a favor del H. Ayuntamiento de Durango, respecto a la propiedad del Municipio.
- VI. Copia del oficio expedido con fecha 09 de febrero de 2012, por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Durango, donde manifiesta que el área del predio en donación no tiene ningún valor arqueológico, histórico o cultural y no se encuentra destinado a obras de tipo común en el terrero.

QUINTO.- Dado el oficio que expide la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Educación del Estado, deberá cumplir las consideraciones que se asientan en el oficio No. BOO.E.23.4.2/049 de fecha 08 de marzo de 2004, expedido por la CONAGUA en relación a la construcción de un bordo de protección para contener las aguas pluviales en caso de inundación, como una medida de seguridad tanto para la construcción del centro educativo en mención, así como para los alumnos que asistirán a éste.

SEXTO.- Una vez revisados y satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar a título gratuito, los suscritos consideramos que es factible llevarla a cabo, así mismo es pertinente señalar que el avalúo catastral que se acompaña a la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, se avalúa una superficie de 41,325.92 m<sup>2</sup>, de los cuales únicamente 9,913.27 m<sup>2</sup> corresponden a las áreas de donación a favor del municipio de Durango y de los cuales se llevará a cabo la desincorporación y posterior enajenación de una superficie de 3,454.44 m<sup>2</sup>, a favor de la Secretaría de Educación del Estado, con el propósito de llevar a cabo la edificación de un centro educativo de nivel primaria, denominado "José Vasconcelos"; de los restantes 31,412.65 m<sup>2</sup>, corresponden a la superficie designada a vialidades y banquetas y los cuales no podrán ser utilizadas para otra cosa diferente a la ya mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

20

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para llevar a cabo la Desincorporación y Enajenación a Título Gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, del inmueble propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Caminos del Sol de esta ciudad, con una superficie de 3,454.44 metros cuadrados, para la edificación de un centro educativo de nivel primaria el cual se denominara "José Vasconcelos", y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al noroeste en 90 ml., con Calle Plutón s/n.;
- b) Al noreste en 38.26 ml., con Calle de la Estrella
- c) Al sureste en 38.26 ml., con Propiedad Privada ;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de donación deberá destinarse exclusivamente para un centro educativo de nivel primaria el cual se denominara "José Vasconcelos"; en caso contrario en términos de la materia, será reintegrado a la hacienda pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

## TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

21

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de Marzo del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJAN

VOCAL

**DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE CUATRO PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VERSALLES, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN FUNCIONARIAS Y EX FUNCIONARIAS DE DURANGO, A.C., RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, por medio de la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para la desincorporación y enajenación a Título Gratuito de cuatro predios de propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Versalles, a favor de la Asociación Funcionarias y ex Funcionarias de Durango, A.C., por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 *fracción I*, 122, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa referida en el presente dictamen, tiene como propósito fundamental obtener de esta Representación Popular, la autorización para desincorporar cuatro terrenos ubicados en el Fraccionamiento Versalles de esta ciudad mismos que son propiedad del municipio de Durango, y posteriormente enajenarlos a título gratuito a favor de la Asociación de Funcionarias y Ex funcionarias de Durango, A. C., dichos predios corresponden a las superficies de: a) 104.99 metros cuadrados, b) 386.74 metros cuadrados, c) 89.45 metros cuadrados y d) 301.91 metros cuadrados, dando una superficie total de 883.09 metros cuadrados, mismos que serán segregados de la superficie de 1289.66 metros cuadrados ubicados en una fracción del Lote Veinticinco dentro del Fraccionamiento Versalles, señalados en la escritura pública número 15849 (quince mil ochocientos cuarenta y nueve) de fecha 28 de diciembre de 1994, localizada en la misma: a foja 3 como apartado d).

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

23

SEGUNDO.-El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, establece la facultad de este Congreso para autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa, y por tratarse de un bien público propiedad del Municipio de Durango, se exenta de la pública subasta, toda vez que la enajenación se realizará por parte del Ayuntamiento de Durango a la Asociación de Funcionarias y Ex funcionarias de Durango, A.C., en virtud de que dicha enajenación solamente persigue fines sociales más no de lucro.

TERCERO.-Según antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, el Ayuntamiento de Durango es el propietario de los predios siguientes a).- Una fracción con superficie de 8,677.46 metros cuadrados, b).- fracción de la manzana 14 con una superficie de 1,852.69 metros cuadrados, c).- fracción de la manzana 13 con superficie de 341.24 metros cuadrados, y d).- fracción del lote 25 con superficie de 1,289.66 metros cuadrados, registradas en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Inscripción No. 214 a Foja 58, del Tomo No. 1 del H. Ayuntamiento, de fecha 20 de febrero de 1995; sin embargo es necesario precisar que de la fracción del lote 25 con superficie de 1,289.66 metros cuadrados es de donde se segregaran las siguientes superficies las cuales cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A) Con Superficie Total de 104.99 metros cuadrados:

Al Noreste en 5.72 ml con Propiedad Privada;  
Al Sureste en 17.99 ml con Área de Donación;  
Al Noroeste en 5.76 ml con Calle Isla Cerralvo;  
Al Noroeste en 18.71 ml con Calle Laguna de Términos.

B) Con Superficie Total de 386.74 metros cuadrados:

Al Noroeste en 23.68 ml con Propiedad Privada;  
Al Sureste en 15.05 ml con Área de Donación;  
Al Suroeste en 23.30 ml con Calle Isla Cerralvo;  
Al Noroeste en 17.99 ml con Área de Donación.

C) Con superficie Total de 89.45 metros cuadrados:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

24

Al Noreste en 6.12 ml con Propiedad Privada;  
Al Sureste en 14.28 ml con Área de Donación;  
Al Suroeste en 6.13 ml con Calle Isla Cerralvo;  
Al Noroeste en 15.05 ml con Área de Donación.

D) Con superficie Total de 301.91 metros cuadrados:

Al Noreste en 23.70 ml con Propiedad Privada;  
Al Sureste en 11.30 ml con Calle Laguna de Santiaguillo;  
Al suroeste en 23.73 ml con Calle Isla Cerralvo;  
Al Noroeste en 14.28 ml con Área de Donación.

CUARTO.- A la iniciativa en mención se acompañó la siguiente documentación:

- I. Copia de Escritura Pública Certificada, Registrada ante Notario Público bajo la inscripción número 214, a foja 58, del Tomo No. 1 del H. Ayuntamiento, de fecha 20 de febrero de 1995, en la cual se hace constar que el H. Ayuntamiento de Durango, es el propietario de las siguientes superficies a).- Una fracción con superficie de 8,677.46 metros cuadrados, b).- fracción de la manzana 14 con una superficie de 1,852.69 metros cuadrados, c).- fracción de la manzana 13 con superficie de 341.24 metros cuadrados, y d).- fracción del lote 25 con superficie de 1,289.66 metros cuadrados.
- II. Oficio emitido por el Registro Público de la propiedad en el Estado mediante el cual certifica que ante dicho registro se encuentran inscritos los inmuebles identificados como:
  - a) Folio Real: 10-005-13476 Lote: FRACCION Manzana: S/N Tipo Colonia: FRACCIONAMIENTO VERSALLES de esta ciudad con una superficie de 8, 677.46 METROS CUADRADOS;
  - b) Folio Real: 10-005-13506 Lote: FRACCION DEL LOTE 25 Tipo de Colonia: FRACCIONAMIENTO VERSALLES de esta ciudad con superficie de 1,289.66 METROS CUADRADOS, de la cual se pretende segregar las superficies siguientes:a) 104.99 metros cuadrados, b) 386.74 metros cuadrados, c) 89.45 metros cuadrados y d) 301.91 metros cuadrados, dando una superficie total de 883.09 metros cuadrados

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

25

c) Folio Real 10-005-13508 Lote: FRACCION Manzana: 14 Tipo de Colonia: FRACCIONAMIENTO VERSALLES de esta ciudad con una superficie de 1,852.69 METROS CUADRADOS.

d) Folio Real: 10-005-13514 Lote: FRACCION Manzana: 13 Tipo de Colonia: FRACCIONAMIENTO VERSALLES de esta ciudad con una superficie de 341.24 METROS CUADRADOS.

De dicho oficio se desprende también que dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Durango, Dgo., misma que no reporta gravamen alguno, bajo la inscripción 214 a foja 58 del T0mo especial 1 del Ayuntamiento, con fecha 20 de febrero de 1995.

III. Oficio signado por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual dictamina que el terreno de propiedad Municipal ubicado en Calle Isla Cerralvo (Jesús García Corona) esquina con Av. Cima del Fraccionamiento Versalles, que cuenta con una superficie de 883.09 metros cuadrados, con las claves catastrales 063-241-012, 063-241-013, 063-241-014 y 063-241-015, no está destinado a un Servicio Público Municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico.

IV. Cartas de avalúo emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria del Ayuntamiento de Durango, correspondientes a las superficies a) 104.99 metros cuadrados, b) 386.74 metros cuadrados, c) 89.45 metros cuadrados y d) 301.91 metros cuadrados, dando una superficie total de 883.09 metros cuadrados.

V. Copia debidamente certificada de la Escritura Pública N°8818, Volumen 306, del 2 de diciembre de 2005, expedida por el Notario Público Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, en la cual se hace constar la constitución como Asociación de Funcionarias y Exfuncionarias de Durango, Asociación Civil.

VI. Plano de ubicación de las superficies antes descritas, con sus respectivas medidas y colindancias, emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de Catastro Municipal.

VII. Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2011, mediante la cual se autoriza remitir a esta Representación Popular la iniciativa que contiene la desincorporación y su posterior enajenación de la superficie de 883.09 metros cuadrados, a favor de la Asociación de Funcionarias y Ex funcionarias de Durango, A. C.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

26

Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente donar, los suscritos consideramos que es factible dicha enajenación y también pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan la promoción y ejecución de proyectos destinados al desarrollo social, empresarial e industrial en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para que enajene a Título Gratuito, a favor de la Asociación de Funcionarias y Ex funcionarias de Durango, A. C. cuatro predios con las superficies siguientes;a) 104.99 metros cuadrados, b) 386.74 metros cuadrados, c) 89.45 metros cuadrados y d) 301.91 metros cuadrados, dando una superficie total de 883.09 metros cuadrados, mismos que serán segregados de la fracción del lote 25 con superficie de 1,289.66 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ubicada en el Fraccionamiento Versailles de esta ciudad, para la construcción del edificio que servirá como sede de la Asociación de Funcionarias y Ex funcionarias de Durango, A. C. predios que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

A).-Con Superficie Total de 104.99 metros cuadrados:

Al Noreste en 5.72 ml con Propiedad Privada;

Al Sureste en 17.99 ml con Área de Donación;

Al Noroeste en 5.76 ml con Calle Isla Cerralvo;

Al Noroeste en 18.71 ml con Calle Laguna de Términos.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

27

B).-Con Superficie Total de 386.74 metros cuadrados:

Al Noroeste en 23.68 ml con Propiedad Privada;  
Al Sureste en 15.05 ml con Área de Donación;  
Al Suroeste en 23.30 ml con Calle Isla Cerralvo;  
Al Noroeste en 17.99 ml con Área de Donación.

C).-Con superficie Total de 89.45 metros cuadrados:

Al Noreste en 6.12 ml con Propiedad Privada;  
Al Sureste en 14.28 ml con Área de Donación;  
Al Suroeste en 6.13 ml con Calle Isla Cerralvo;  
Al Noroeste en 15.05 ml con Área de Donación.

D).-Con superficie Total de 301.91 metros cuadrados:

Al Noreste en 23.70 ml con Propiedad Privada;  
Al Sureste en 11.30 ml con Calle Laguna de Santiaguillo;  
Al suroeste en 23.73 ml con Calle Isla Cerralvo;  
Al Noroeste en 14.28 ml con Área de Donación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Asociación de Funcionarias y Ex funcionarias de Durango, A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación a título gratuito se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que el inmueble no sea utilizado para el fin para el cual fue donado.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

28

ARTÍCULO CUARTO.- Igualmente si al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto correspondiente, el beneficiario no iniciara los trabajos de construcción para el inmueble para el cual fue destinado, el mismo será reintegrado al patrimonio de la hacienda municipal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN  
VOCAL

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública le fue turnada, Iniciativa presentada por el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene **REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO y a la LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 130, 176, 177, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, el cual tiene sustento en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Esta Comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa en comento pretende modificaciones tanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como a la Ley de Planeación del Estado de Durango, con el objetivo de brindar un marco normativo adecuado a los tiempos que hoy se viven, ampliando las atribuciones al Titular del Poder Ejecutivo, así como fortaleciendo las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de la Contraloría, quien transfiere las funciones de Modernización Administrativa a la primera en comento.

Así mismo en este sentido se plantean modificaciones con la intención de que a partir de la aprobación del presente decreto, sea la Secretaría de Finanzas y de Administración del gobierno del Estado quien coordine las acciones relativas a la planeación estatal.

**SEGUNDO.** Es por ello que con las presentes reformas se pretende fortalecer el Ciclo Hacendario, por lo cual es necesario explicar que el concepto de "Estado", tiene como principal función la de presentar una modalidad de organización caracterizada por su naturaleza soberana y coercitiva con un alcance social, ya que aglutina a las instituciones que poseen la autoridad y la potestad para regular y controlar el funcionamiento de una comunidad, en un territorio concreto, por medio del cumplimiento obligado de las leyes dictadas por esas instituciones. Es por ello que en este contexto el Poder Ejecutivo en el marco de un sistema democrático, tiene como una misión constante la búsqueda del bien común, el bien del cual se benefician todos los ciudadanos; es decir, en cuanto expresión de bien público.

Es por ello que al enlazarse con las funciones de este Congreso Estatal, coincidimos con el iniciador en el sentido de buscar las mejores herramientas jurídicas que permitan el bienestar colectivo de la sociedad, ya que los tiempos que actualmente vivimos conllevan en sí mismo una obligación de modernización y fortalecimiento de las instituciones públicas.

**TERCERO.** Un gobierno responsable es aquél cuya gestión se encuentra estrictamente encaminada a lograr el bienestar de su población y el desarrollo de su territorio, dejando de lado otras motivaciones, enfocándose a ello.

El enfoque fundamental de un gobierno responsable se centra: en disminuir las carencias de derechos, libertades y capacidades de su población más rezagada, primando la dignidad de la persona y la búsqueda del bienestar en armonía con el medio ambiente, en el impulso del crecimiento económico, el cual, más que un fin en sí mismo representa una de las herramientas para alcanzar el bienestar. Así, la labor del gobierno estriba en generar las condiciones sociales, económicas, ambientales e institucionales para que todas las personas tengan la posibilidad de llevar vidas largas, saludables, productivas.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

30

Asumir el combate a la pobreza como una tarea de todos, procurando brindar las condiciones que propicien la igualdad de oportunidades, utilizando a la política social como una herramienta solidaria y redistributiva; que signifique un incremento en los niveles de seguridad, educación, salud y servicios básicos: vivienda, agua potable, energía eléctrica y drenaje, poniendo especial énfasis en las capas de la sociedad duranguense con mayor grado de vulnerabilidad; para lo cual se canalizarán recursos a través de programas técnicamente diseñados, debidamente focalizados y financieramente sostenibles.

Bajo esquemas que incorporen estímulos adecuados para aprovechar al máximo el potencial de las actividades productivas enclavadas en las regiones del Estado, que fomenten la competitividad y la innovación, que atraigan inversiones productivas que complementen la local y nacional, utilizando las vocaciones productivas como palanca del desarrollo, creando las condiciones para la generación de empleos permanentes, de calidad y bien pagados, que hagan sostenible un proceso constante y progresivo de disminución de los niveles de pobreza.

Básicamente con las presentes reformas se pretende establecer una **nueva gestión pública** basada en resultados, cuyos ejes sean: que los recursos públicos se programen, administren y ejerzan con un enfoque para el logro de resultados; y, la introducción de un mecanismo de indicadores de resultados y evaluaciones del desempeño, en la cual, los entes públicos, estatales y municipales, orienten su actuación a cumplir de manera imparcial y eficaz sus objetivos, y que transparenten y rindan cuentas, de un modo simple, de los resultados obtenidos.

Teniendo como propósitos básicos en todo momento:

I. Mejorar la calidad del gasto público a través de la implementación y gestión de un modelo que privilegie la consecución de los objetivos públicos derivados de los programas de gobierno;

II. Impulsar los mecanismos institucionales para verificar el logro de los objetivos, con base en indicadores y metas específicas susceptibles de comprobar y evaluar;

III. Promover el diseño de políticas públicas en razón de la asignación eficiente de recursos en los presupuestos de gasto, tomando en cuenta los resultados obtenidos.

Aunado a lo anterior esta Comisión considera importante que a fin de mejorar la gestión pública es necesario pues, adoptar un sistema de evaluación del desempeño que para su correcta aplicación, que permitan las decisiones de asignación de presupuesto considerando los resultados de la aplicación de los recursos públicos, informando de su ejercicio, seguimiento, cuya evaluación se dé con oportunidad y de manera pública y transparente.

**CUARTO.** Es necesario señalar que en el presente dictamen se acompañan las propuestas de modificación a la Consejería Jurídica, ya que como todos sabemos es el órgano que se ha de prestar asesoría y asistencia jurídica en forma directa del Gobernador del Estado, razón está por la cual creemos conveniente establecer claramente sus funciones y atribuciones.

**QUINTO.** Por último las pretendidas reformas a la Ley de Planeación del Estado de Durango, son las adecuaciones necesarias en materia de planeación, ya que recordemos que actualmente dichas funciones las lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social, siendo que de aprobarse las reformas en materia de Ley Orgánica, será la Secretaría de Finanzas y de Administración quien las desarrolle y coordine de ahora en adelante.

En tal virtud, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las modificaciones planteadas, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 5, 6, 28, 29, 30, 36, 37 bis 1, 40, 41, 42, 43, y 44 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.

... ..

**El Gobernador, mediante acuerdo administrativo podrá determinar que las dependencias o entidades, o parte de éstas, puedan residir en cualquier municipio del Estado.**

ARTÍCULO 6.

**Además de las atribuciones establecidas en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de administración pública, el Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:**

**I. Conducir y coordinar la planeación para el desarrollo del Estado y elaborar, con la participación de los grupos sociales, organismos interesados y los demás órdenes de gobierno, el Plan Estatal de Desarrollo, bajo el enfoque de una gestión basada en resultados en el cual la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación se unen en un proceso integrado;**

**II. Tomar la protesta de los titulares de las dependencias y entidades y de los Subsecretarios y Directores de la Administración Pública Estatal, cuando se considere necesario;**

**III. Fomentar la organización de instituciones para difundir o inculcar entre los habitantes de Estado, hábitos, costumbres o actividades que les permitan mejorar su nivel de vida;**

**IV. Prestar apoyo a los poderes Legislativo y Judicial, a los ayuntamientos y a los organismos autónomos, cuando le sea solicitado, para el ejercicio de sus funciones;**

**V. Conducir y administrar los ramos de la administración pública del gobierno del Estado, dictando y poniendo en ejecución las políticas correspondientes mediante las acciones públicas y los procedimientos necesarios para este fin;**

**VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado;**

**VII. Ejercer la representación legal del Gobierno del Estado y delegarla mediante acuerdo, para casos concretos cuando lo juzgue necesario, así como otorgar mandatos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, y**

**VIII. Las que sean propias de la autoridad pública del Gobierno del Estado y que no estén expresamente asignadas a los otros Poderes del Estado o a las autoridades de los Municipios.**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

32

ARTÍCULO 28.

... ..

I. a la VII. ... ..

VIII. Secretaría de Contraloría;

IX. a la XIV. ... ..

**ARTÍCULO 29.**

... ..

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos, **el Gobierno Federal** y los **organismos autónomos**;

II. a la VIII. ... ..

IX. Publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **y administrar los talleres gráficos del Estado**;

X. a la XVIII. ... ..

XIX. **Impulsar el fortalecimiento del Estado de Derecho, la cultura ciudadana y el respeto de los Derechos Humanos**;

XX. Auxiliar a las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de: armas de fuego y explosivos; loterías, rifas, juegos prohibidos y migración;

XXI. **Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los municipios para la realización de acciones, estudios y proyectos tendientes al fortalecimiento del desarrollo municipal y a fomentar la participación ciudadana**;

XXII. **Participar en los comités, consejos y demás órganos de coordinación de la Administración Pública vinculados con la promoción del desarrollo municipal**;

XXIII. **Apoyar y coadyuvar en el funcionamiento de los organismos o entidades que protejan y fomenten los derechos humanos**;

XXIV. **Apoyar a las demás dependencias y entidades del Ejecutivo mediante estrategias y seguimiento de acciones en materia de política criminológica en el Estado**;

XXV. **Coordinar por instrucciones del Gobernador del Estado, las actividades de otras dependencias y entidades**;

XXVI. **Ejecutar las medidas políticas, jurídicas y administrativas que el titular del Ejecutivo estime convenientes, para la mejor organización y funcionamiento del Gobierno del Estado**;

XXVII. **Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población, en coordinación con las autoridades federales**;

XXVIII. a la XXXII. ... ..

XXXIII. **Ejercer las atribuciones que en materia de asociaciones religiosas y culto público establezcan la Ley o los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con las autoridades federales competentes, así como ser conducto para tratar los**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

33

**asuntos de carácter religioso que contribuyan de manera directa o indirecta al desarrollo social y al fortalecimiento de los valores de la solidaridad y la convivencia armónica de los ciudadanos;**

**XXXIV. Coordinar las acciones de la Administración Pública del Estado en materia de Participación Ciudadana, así como los programas de atención que permitan captar propuestas, sugerencias y opiniones, con el objeto de mejorar el funcionamiento de los servicios públicos y las tareas generales de la administración;**

XXXV. ... ..

**XXXVI. Intervenir como una instancia conciliadora que permita solucionar los conflictos sociales en materia agraria;**

**XXXVII.- Coordinar el funcionamiento y cuidado del archivo administrativo del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, organizar y administrar los archivos de concentración y el archivo histórico del Gobierno del Estado de Durango. Estos dos deberán estar en una sola unidad especial para mayor control y eficacia operativa.**

**Una Ley Ordinaria regulará esta materia, y**

**XXXVIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos, vigentes en el Estado.**

ARTICULO 30.

La Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la **administración financiera y tributaria** de la Hacienda Pública del Estado; **de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática; de la administración financiera y tributaria** y de brindar el apoyo administrativo que **se** requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ... ..

II. **Promover y participar** en la celebración de convenios fiscales con la federación y ejercer las atribuciones derivadas de los mismos;

III. ... ..

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas hacendarias **y las normas contables** aplicables en la Entidad;

V. Proyectar y calcular los ingresos del Estado, tomando en cuenta **los objetivos y metas de la planeación, bajo un enfoque de una Gestión Pública basada en resultados**, las **fuentes** de recursos y la utilización del crédito público para la ejecución de los programas;

VI. ...

VII. Recaudar, cuantificar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás percepciones financieras que al Estado correspondan, **con base en la Ley de ingresos aprobada por el Congreso del Estado, así como los recursos que se deriven de convenios suscritos con el Gobierno Federal, los municipios u organismos públicos descentralizados;**

VIII a la XVII. ... ..

XVIII. Emitir las normas de control financiero, deuda pública y manejo de fondos y valores;

XIX. Llevar el registro y control de la contabilidad gubernamental, **de acuerdo a los lineamientos que emita el órgano rector de la materia para los fines de la armonización contable;**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

34

XX a la XXVI. ... ..

XXVII. Integrar y presentar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, al titular del Poder Ejecutivo, **considerando las prioridades y objetivos de la planeación bajo un enfoque de un Presupuesto Basado en Resultados, cuyo ejercicio pueda ser medido y evaluado en términos de los resultados e impactos alcanzados;** tomando en consideración los programas y montos aprobados en materia de gasto de inversión y de gasto corriente;

XXVIII a XXXI. ... ..

XXXII. **El Titular del Poder Ejecutivo autorizará a través de la Secretaría, las adecuaciones presupuestarias que en su caso soliciten las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando tales adecuaciones permitan mejorar sus resultados en la consecución de los objetivos y metas de los programas a su cargo.**

**Además autorizar** y registrar, las ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas **presupuestarios** a cargo de las dependencias y entidades **siempre y cuando no rebasen el presupuesto asignado;**

XXXIII a LVIII. ... ..

LIX. **Derogada.**

LX. ... ..

LXI. **Participar en el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de las mismas, sean aprovechados y aplicados con criterios objetivos, buscando en todo momento la eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, simplificación y modernización administrativa;**

LXII. **Vigilar y dictar las normas necesarias para el cumplimiento en las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal, de las obligaciones en materia de tecnología de la información y comunicaciones así como las relativas a la informática;**

LXIII. **Operar el Sistema Estatal de Planeación;**

LXIV. **Elaborar, con participación de las dependencias y entidades del Ejecutivo, los demás poderes del Estado, los distintos órdenes de gobierno y lo sectores sociales y privado, el Plan Estatal de Desarrollo;**

LXV. **Implementar una planeación democrática y participativa orientada a la obtención de resultados, definiendo y evaluando el método, normas y procesos a utilizar;**

LXVI. **Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo;**

LXVII. **Coordinar la elaboración de los programas presupuestarios con base en la metodología y procedimientos que aseguren la consolidación de un presupuesto basado en resultados;**

LXVIII. **Integrar los programas operativos anuales para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales y especiales;**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

35

LXIX. Registrar los avances físicos y financieros de los programas presupuestarios propios y proyectos convenidos entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

LXX. Proporcionar asesoría para la formulación, ejecución y control de los planes municipales de desarrollo, que le sea solicitada por los ayuntamientos;

LXXI. Mantener actualizado el diagnóstico situacional de la entidad mediante la elaboración de estudios y la coordinación de actividades con las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal para tal propósito;

LXXII. Establecer normas, criterios y procedimientos de un sistema planificador de inversiones que permita priorizar los proyectos de inversión desde un punto de vista socioeconómico y su incorporación a un banco de proyectos que sirvan como base para la formulación de un programa multianual de inversiones, a fin de lograr una eficiente asignación y administración de los recursos públicos destinados a la inversión;

LXXIII. Evaluar, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, el ejercicio de los recursos públicos en función de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, diseñando para tales fines un sistema de evaluación del desempeño, con base en los criterios de la gestión pública basada en resultados; y

LXXIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y convenios vigentes.

ARTÍCULO 36.

A la **Secretaría de Contraloría**, le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. ....

**II. Expedir las normas que regulen el funcionamiento, procesos y procedimientos de control en la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento, y en su caso, prestar el apoyo y asesoramiento que ésta le solicite;**

III. a la IV. ....



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

36

V. **Coadyuvar en el desarrollo administrativo en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de que los recursos financieros, humanos, materiales, así como los procesos y procedimientos de las mismas, sean aplicados con los criterios de legalidad, honradez, eficiencia e imparcialidad;**

VI. Vigilar y supervisar, **directamente o a través de los órganos de control**, que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

VII. **Vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, verifiquen y actualicen periódicamente el patrimonio respectivo, propiedad del Gobierno del Estado;**

VIII. a la X. ... ..

XI. **Establecer y mantener coordinación, a través del instrumento que se suscriba para tal efecto con las entidades fiscalizadoras de los distintos órganos de gobierno, para el establecimiento de las acciones necesarias, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones;**

XII. a la XIV. ... ..

XV. **Vigilar que se lleve a cabo, en tiempo y forma, la entrega y recepción de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo estipulado en la ley de la materia;**

XVI. ... ..

XVII. Designar, reubicar y remover a los titulares y servidores públicos de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica que emitan en la

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

37

esfera administrativa y ante los tribunales federales y estatales, representando al titular de dicha Secretaría, previo poder otorgado por el mismo;

XVIII. Operar el sistema estatal de inconformidades, quejas y denuncias, promoviendo la participación ciudadana para que exponga las quejas, denuncias e inconformidades que se deriven de las irregularidades de la actuación del servidor público, así como las deficiencias que detecte en el servicio público;

XIX. a la XXIV. ... ..

XXV. Derogada.

XXVI. a la XXVII. ... ..

XXVIII. Designar y remover a los comisarios públicos y sus suplentes, en los órganos de gobierno o de vigilancia de las Entidades de la administración pública paraestatal, así como a los titulares de las unidades de control interno quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría;

XXIX. a la XXXI. ... ..

XXXII. Evaluar los programas y acciones destinadas al mejoramiento de la eficiencia y calidad gubernamental en las funciones y servicios a cargo de las dependencias y entidades;

XXXIII. a la XL. ... ..

XLI. Coordinar y supervisar la evaluación del desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XLII. Evaluar los recursos públicos en los programas y acciones de la administración pública estatal para verificar su adecuada aplicación de conformidad con las disposiciones legales;

XLIII. Establecer las medidas pertinentes de coordinación con la administración pública estatal en materia de seguimiento, control y evaluación de los recursos públicos federales;

XLIV. Emitir exhortos, recomendaciones y apercibimientos a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el adecuado desempeño de sus funciones;

XLV. Operar y coordinar los sistemas o líneas estratégicas que en el ámbito de sus atribuciones implemente, con la finalidad de fortalecer las acciones de fiscalización, legalidad, eficiencia administrativa, transparencia, rendición de cuentas y contraloría social; y

XLVI. Las demás que le encomiende el Ejecutivo del Estado o le señalen las leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 37 bis 1. La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados. Le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear la política de desarrollo social y humano sobre la base de diagnósticos que identifiquen la problemática y prioridades estatales, con la participación de la sociedad y en coordinación con los órdenes de gobierno federal y municipal;

II. Realizar estudios y diagnósticos que permitan identificar zonas marginadas y grupos de atención prioritarios;

III. Promover y fortalecer la participación de la comunidad a través de la integración de comités de desarrollo social para la definición y ejecución de obras y acciones prioritarias que mejoren sus condiciones de vida, especialmente la de aquellos sectores más necesitados;

IV. Gestionar ante el Gobierno Federal los recursos necesarios para el desarrollo social y humano en el Estado;

V. Presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración el anteproyecto de presupuesto de egresos basado en resultados en materia de desarrollo social y humano;

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

39

VI. Verificar el proceso de ejecución y entrega de las obras y acciones concertadas con los distintos órdenes de gobierno y la sociedad.

VII. Registrar en coordinación con los demás órdenes de gobierno los programas de inversión en materia de desarrollo social y humano;

VIII. Evaluar el desempeño de los programas y acciones en materia de desarrollo social, verificando su impacto y cumplimiento de objetivos, en los términos de la gestión pública basada en resultados;

IX. Promover, coordinar, concertar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a combatir la pobreza, igualar las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población;

X. Coordinar y concertar acciones a fin de satisfacer las necesidades más apremiantes de los sectores de la población más vulnerables que se encuentren en situación de riesgo o pobreza extrema, mediante programas o paquetes básicos de ayuda;

XI. Coordinar e instrumentar programas y acciones para el mejoramiento de las condiciones alimenticias de la población en situación de pobreza extrema y marginación;

XII. Promover y coordinar programas y acciones que desarrollen las capacidades y habilidades de las personas con el fin de generar condiciones que brinden mayores oportunidades para su desarrollo personal, productivo y humano.

XIII. Formular y concertar programas prioritarios para la atención de los pueblos y comunidades indígenas;

XIV. Fomentar la participación de los migrantes organizados en el desarrollo de sus comunidades de origen;

XV. Formular y concertar programas, obras y acciones en beneficio de los migrantes y de sus familiares que radican en las comunidades de origen;

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

40

XVI. Promover y priorizar en los programas sociales la construcción de obras de infraestructura social básica en agua potable, drenaje, electrificación, vivienda, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;

XVII. Impulsar mediante programas, obras y acciones, el desarrollo regional y municipal que genere mejores condiciones y propicie un equilibrio entre los distintos polos de desarrollo en el Estado;

XVIII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para proyectos y acciones que fomenten el desarrollo social y humano;

XIX. Realizar los convenios y acuerdos para la ejecución de programas, obras y acciones, con los entes públicos del Estado, el Gobierno Federal, los municipios y los particulares, necesarios para instrumentar la política de desarrollo social y humano en la entidad;

XX. Coordinar con los distintos órdenes de gobierno la promoción y publicidad de obras y acciones realizadas, en los términos de la normatividad y los convenios respectivos;

XXI. Formular, promover y concertar programas de construcción y mejoramiento de vivienda, beneficiando preferentemente a los sectores más necesitados;

XXII. Promover y fomentar la organización de sociedades constructoras de vivienda y de materiales de construcción en las comunidades, en coordinación con las dependencias correspondientes;

XXIII. Someter a consideración del Gobernador del Estado los estudios de expropiación por causa de utilidad pública de inmuebles para construcción de vivienda popular;

XXIV. Coordinar y realizar programas y acciones con perspectiva de género que propicien la incorporación en la actividad productiva y generen igualdad de oportunidades para las mujeres;

XXV. Promover los derechos y combatir la violencia contra las mujeres mediante programas integrales de prevención y atención;

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

41

XXVI. Impulsar programas y acciones que fomenten una mejor calidad de vida para los jóvenes, motivando su participación y desenvolvimiento en el desarrollo del Estado;

XXVII. Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado, los anteproyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas, en materia de desarrollo social y humano;

XXVIII. Brindar asesoría en materia de desarrollo social a los municipios de la entidad y a los grupos y sectores organizados de la sociedad;

XXIX. Promover con las universidades e instituciones de educación media o superior o con los organismos que los agrupen legalmente, así como con la Secretaría de Educación, el servicio social para que se constituya como un detonador del desarrollo general; y

XXX. Las demás que le encomiende el Ejecutivo del Estado o le señalen las leyes y reglamentos de la materia.

## ARTÍCULO 40.

Los órganos adscritos a que se hace referencia en el artículo que antecede, tendrán las atribuciones o modificaciones que mediante acuerdo les asigne el Gobernador del Estado, quien podrá cambiarlos de adscripción, o suprimirlos, mediante acuerdo correspondiente, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; **la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno, tendrá las atribuciones que se establecen de manera enunciativa en la presente ley.**

## ARTÍCULO 41.

La Consejería General de Asuntos Jurídicos es la dependencia adscrita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que tendrá a su cargo prestar asesoría y asistencia jurídica en forma directa del Gobernador del Estado, así como ser el vínculo del Gobierno del Estado con el medio jurídico.

## ARTÍCULO 42.

La Consejería General de Asuntos Jurídicos, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Gobernador del Estado para el logro de los objetivos y prioridades que éste disponga, así como el cumplimiento de los programas y comisiones especiales que determine.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

42

## ARTÍCULO 43.

La Consejería General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prestar asesoría y asistencia jurídica al Gobernador del Estado en el conocimiento, revisión y opinión por medio de dictámenes, respecto de consultas, contratos, convenios, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y en general cualquier documento u acto de autoridad con efectos jurídicos;

II. Emitir opiniones de carácter jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que por su relevancia el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en forma específica así lo determine;

III. Asesorar a las áreas jurídicas de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado;

IV. Analizar y revisar los proyectos de contratos, convenios, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y en general cualquier documento u acto de autoridad con efectos jurídicos, que deba someterse a consideración del Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

V. Someter a consideración y en su caso para firma del Gobernador del Estado, los proyectos de contratos, convenios, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y en general cualquier documento u acto de autoridad con efectos jurídicos, que deba someterse a consideración del Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Participar en la reforma jurídica de la legislación estatal en congruencia con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes aplicables;

VII. Emitir opinión calificada sobre la definición de criterios jurídicos que deban ser observados en el cumplimiento de sus atribuciones por las dependencias y entidades estatales;

VIII. Someter a consideración del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Consejería que así lo requieran;

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

43

IX. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Consejería;

X. Representar legalmente al Gobernador del Estado, al Gobierno del Estado o a las dependencias del Ejecutivo que así lo determine aquel, en los juicios o asuntos jurídicos en que sea parte o tenga interés el Gobierno del Estado, teniendo las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley;

XI. Requerir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cualquier información y cualquier apoyo que deberán proporcionarle, cuando lo estime necesario o conveniente para el cumplimiento de sus funciones;

XII. Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito jurídico y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y acuerdo;

XIII. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado;

XIV. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;

XV. Notificar las resoluciones emitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, y

XVI. Las demás que le señale el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y que establezcan demás disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 44.

Para ser Consejero General de Asuntos Jurídicos se requiere:



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

44

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio del Estado, que no sea menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de su nombramiento;

II. Haber cumplido 30 años de edad, para el día de su designación;

III. Ser Licenciado en Derecho, con Título y Cedula Profesional, registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

IV. Tener un mínimo de 5 años de ejercicio profesional, y

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 27, 28, 30, 43, 46, 54, 55 y 58 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

... ..

I a la V. ... ..

VI.- Fomentar el uso eficiente de los recursos públicos con el fin de maximizar los resultados, previendo siempre su orientación al logro de los objetivos de la planeación en el marco de una gestión basada en resultados.

ARTÍCULO 5.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

45

... ..

La Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia del ejecutivo encargada de coordinar las acciones relativas a la planeación estatal.

ARTÍCULO 8.

... ..

Forman parte del sistema, las dependencias y entidades u organismos de la administración pública estatal, y los ayuntamientos, a través de sus unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación; con el apoyo de la participación ciudadana, **así mismo podrán formar parte del sistema las representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la administración pública federal.**

ARTÍCULO 9.

En el sistema de planeación democrática, la Secretaría de **Finanzas y de Administración** tendrá las siguientes atribuciones:

I a la X. ....

XI.- **Promover el diseño y estructuración de programas presupuestarios basándose en la metodología de Marco Lógico y la conformación de sus respectivos programas operativos anuales asegurando su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo; y**

XII.- Las demás que señalen esta Ley y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 10.

**Además de las atribuciones establecidas en el artículo anterior, corresponde a la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:**

I.- **Se deroga.**

II a la V. ....

ARTÍCULO 11.

... ..

I a la IV. ....

V.- **Elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados para cada Programa Presupuestario a fin de asegurar su alineación con las prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales correspondientes, y**

VI. ....

ARTÍCULO 12.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

46

... ..

I a la II. ... ..

**III.- Asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, guarden la debida congruencia con el programa sectorial respectivo y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, debiendo enviar, cada inicio de año, su programa operativo anual a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro y análisis correspondiente;**

IV. a la V. ... ..

ARTÍCULO 13.

... ..

Las dependencias, entidades u organismos de carácter estatal, **las representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de carácter federal, así** como los ayuntamientos del Estado, se podrán incorporar a las comisiones cuando se trate de asuntos que les competen directamente.

ARTÍCULO 21.

Aprobado y publicado el Plan Estatal de Desarrollo adquiere carácter obligatorio para las Dependencias del Ejecutivo y Entidades u Organismos Estatales así como para los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias. Los programas **sectoriales, regionales, institucionales y especiales** derivados del Plan, una vez que sean aprobados **y publicados**, también serán obligatorios.

... ..

ARTÍCULO 27.

Las dependencias y entidades u organismos estatales deberán elaborar programas **presupuestarios** congruentes y servirán de fundamento al Ejecutivo del Estado para la elaboración del Proyecto de Ley de Egresos y Presupuesto respectivo

... ..

ARTÍCULO 28.

... ..

I.- El Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales y Especiales del Estado que impliquen relaciones de dos o más sectores, serán presentados por la Secretaría de **Finanzas y de Administración;**

II. y III. ... ..

IV.- Si algunas dependencias y entidades no estuvieren agrupadas en un sector específico, la presentación será hecha por la Secretaría de **Finanzas y de Administración.**

ARTÍCULO 30.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

47

**El Gobernador del Estado enviará por escrito y en archivo digital al Congreso del Estado un informe de resultados de la gestión pública en el Estado de Durango, que dé cuenta de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos durante el ejercicio anual anterior en función de los objetivos de la planeación.**

ARTÍCULO 43.

Las acciones de inversión y gasto corriente de la Federación en el Estado, relativas a los programas de desarrollo socioeconómico, serán coordinadas por la Secretaría de **Finanzas y de Administración**.

ARTÍCULO 46.

La Secretaria de **Finanzas y de Administración** propondrá al titular del Poder Ejecutivo Estatal los procedimientos conforme a los cuales se ejecutaran las acciones objeto de coordinación y de acuerdo, escuchando la opinión de los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y la de los ayuntamientos, de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada una competen.

ARTÍCULO 54.

El Comité de Planeación para el desarrollo del Estado, es **la** instancia de coordinación interinstitucional y concertación social **que permite articular** la política general del desarrollo económico y social de la Entidad. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I a la II. ....**

III. Propiciar la integración de los sectores social y privado, **de los Municipios y la Federación** en el sistema **estatal** de planeación **democrática**, procurando la incorporación de sus esfuerzos al proceso del desarrollo estatal;

**IV. a la V. ....**

ARTÍCULO 55.

... ..

I. ....

II. Un Vicepresidente que será el Secretario de **Finanzas y de Administración**, quien tendrá las mismas facultades del Presidente en las ausencias del mismo;

III. Un Coordinador General, que será el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de **Finanzas y de Administración**;

IV. Un Secretario Técnico, que será el titular de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado**;

V. a **la VII. ....**

**ARTÍCULO 58.**

... ..

I. ....

**II. Coadyuvar en la formulación y proponer programas, acciones y proyectos de desarrollo;**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

48

**III. Participar en la formulación de grupos de trabajo y de los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales;**

**IV. Sugerir programas y acciones a concertar entre el Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal y los Municipios de la Entidad; y**

**V. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité, en el ámbito de su competencia.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cuando las disposiciones jurídicas, contenidas en cualquier ley, reglamento decreto o convenio, se refieran a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, se entenderá que se refiere a la Secretaría de Contraloría.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Finanzas y Administración se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por la Secretaría de Contraloría, en lo que respecta a la Subsecretaría de Modernización Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se transfieren los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales de la Subsecretaría de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría a la Secretaría de Finanzas y de Administración. Se transfieren además, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Finanzas y de Administración.

El proceso de transferencia se realizará de conformidad a las disposiciones legales aplicables, respetando en todo caso los derechos laborales que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.** En un plazo de 90 días se deberá expedir las disposiciones administrativas derivadas de la reforma y adición a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece).

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

49

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ ESQUEDA

PRESIDENTA

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO

SECRETARIO

DIP. VERÓNICA CASTAÑEDA IBARRA

VOCAL

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

VOCAL

DIP. RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

50

**PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “PRESERVACIÓN HISTÓRICA”.**

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** LA LXV LEGISLATURA SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMO LO SON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, PARA QUE DICHS ÓRGANOS SUSPENDAN CUALQUIER ACTO Y EJECUTEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA QUE NO SEAN DESMANTELADAS O DEMOLIDAS LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DEL TREN Y EL PUENTE QUE ATRAVIESA EL RÍO FLORIDO DEL POBLADO ORESTES PEREYRA (ANTES ESTACIÓN ROSARIO) DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, ASÍ MISMO INICIE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEAN DECLARADAS DICHAS INSTALACIONES PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA REGIÓN YA QUE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 34 BIS Y ARTÍCULO 35, LA PROTECCIÓN DE INSTALACIONES CON VALOR HISTÓRICO.

**SEGUNDO.-** LA LXV LEGISLATURA SOLICITA AL CONSEJO ESTATAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ESTADO, SU INTERVENCIÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PARA REALIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y EVITAR SEA DESTRUIDO EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL COMO SON LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DEL TREN Y EL PUENTE QUE ATRAVIESA EL RÍO FLORIDO DE LA COMUNIDAD DE ORESTES PEREYRA (ANTES ESTACIÓN ROSARIO) DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN SU ARTÍCULO 4 FRACC. VIII INCISO I) QUE CONTEMPLA LA PROTECCIÓN DE SITIOS CON ACERVO CULTURAL E HISTÓRICO. ES INDISPENSABLE PROTEGER ESTAS INSTALACIONES PARA QUE LOS PUEBLOS Y LAS GENERACIONES FUTURAS TENGAN BASES FIRMES DE IDENTIDAD Y CONSERVEN SU LEGADO HISTÓRICO.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

51

PRONUNCIAMIENTO “LA NUEVA LEY DE TELECOMUNICACIONES”, DEL  
DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

52

**PRONUNCIAMIENTO “EL CAMPO”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

53

PRONUNCIAMIENTO “DÍA INTERNACIONAL DEL BOSQUE”, DEL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL DURANGUENSE.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

54

CLAUSURA DE LA SESIÓN

